UDS
UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Crea tu mejor historia
EMPRENDAMOS JUNTOS

Materia: legislación educativa.

Profesor:
Dr. José Enemias de león.

Presenta:
Christian Axel Hernández Ramírez.

Licenciatura: Ciencias de la Educación.

Grupo: "A"

Frontera Comalapa, Chiapas; del 2020

Articulo 3.4

- . Toda persona tiene derecho a la educación
- La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva

así como

- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias
- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico

3.5 Ley general De la educación

- Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior
- Corresponde al Estado la rectoría de la educación

corresponde

- Universal,
- Inclusiva
- Pública
- Laica

Como se ejerce

- En el Sistema Educativo Nacional participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y
  - La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primario y secundario
  - La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de tres años, y para nivel primaria seis años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escala edad mínima para ingresar a la educación básica en el